



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0255-2024-GM/MPH

Huacho, 28 de junio de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

I. VISTO:

El Contrato N.º 011-2023-MPH-H de fecha 18 de octubre de 2023, la Carta N.º 003-2024-CONSORCIORENOVACIONGRAU/RC de fecha 07 de marzo de 2024, el Informe N.º 005-2024-JACH de fecha 15 de mayo de 2024, la Carta N.º 150-2024-LNEB-SGEYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 20 de mayo de 2024, el Informe N.º 0840-2024-LNEB-SGEYOP-MPH de fecha 04 de junio de 2024, el Informe N.º 1007-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 06 de junio de 2024, el Proveído N.º 122-2024-OGAJ/MPH de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N.º 1025-2024-OGAF/MPH de fecha 19 de junio de 2024, el Informe Legal N.º 514-2024-OGAJ/MPH de fecha 20 de junio de 2024, y a 301 (trescientos un) folios útiles;

II. ANTECEDENTES:

- Que, con fecha 18 de octubre de 2023, se suscribe el Contrato N.º 011-2023-MPH-H, con el CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, para la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, por el monto de S/ 1,614,658.64 soles.
- Que, con Carta N.º 003-2024-CONSORCIORENOVACIONGRAU/RC de fecha 07 de marzo de 2024, el representante común del CONSORCIO RENOVACION GRAU remite a la Entidad su liquidación del Contrato N.º 011-2023-MPH-H, correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661.
- Que, con Informe N.º 005-2024-JACH de fecha 15 de mayo de 2024, el especialista en liquidación de obras concluye que liquidación del Contrato N.º 011-2023-MPH-H correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, tiene un costo final de obra por el monto de S/ 1'725,223.05 (Un millón setecientos veinticinco mil doscientos veintitrés con 05/100 soles), con un saldo a favor por concepto de reajuste de precios del contrato principal, por la suma de S/ 26,594.22 soles, y con un saldo a favor por reajuste de precios respecto a los mayores metrados por el monto de S/ 1,689.55 soles.
- Que, con Carta N.º 150-2024-LNEB-SGEYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 20 de mayo de 2024, el subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas informa al Consorcio Renovación Grau que liquidación del Contrato N.º 011-2023-MPH-H, correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, se encuentra conforme.
- Que, con Informe N.º 0840-2024-LNEB-SGEYOP-MPH de fecha 04 de junio de 2024, el Subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Publicas concluye que la liquidación del Contrato N.º 011-2023-MPH-H, correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, tiene un costo final de obra por el monto de S/ 1'725,223.05 (Un millón setecientos veinticinco mil doscientos veintitrés con 05/100 soles), con un saldo a favor por concepto de reajuste de precios del contrato principal, por la suma de S/ 26,594.22 soles, y con un saldo a favor por reajuste de precios respecto a los mayores metrados por el monto de S/ 1,689.55 soles.
- Que, con Informe N.º 1007-2024-GDURRDDC-MPH de fecha 06 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil concluye que la liquidación del Contrato N.º 011-2023-



10 7 JUL 2024



REG	2040467
EXP.	696011

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0255-2024-GM/MPH

MPH-H, correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, tiene un costo final de obra por el monto de S/1'725,223.05 (Un millón setecientos veinticinco mil doscientos veintitrés con 05/100 soles), con un saldo a favor por concepto de reajuste de precios del contrato principal, por la suma de S/ 26,594.22 soles, y con un saldo a favor por reajuste de precios respecto a los mayores metrados por el monto de S/1,689.55 soles, por lo que, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica la opinión legal correspondiente.

7. Que, con **Proveído N.º 122-2024-OGAJ/MPH** de fecha 10 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Contabilidad la emisión del informe técnico correspondiente a la liquidación del **Contrato N.º 011-2023-MPH-H**, correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, determinando que tiene un costo final de obra por el monto de S/1'725,223.05 (Un millón setecientos veinticinco mil doscientos veintitrés con 05/100 soles), con un saldo a favor por concepto de reajuste de precios del contrato principal, por la suma de S/ 26,594.22 soles, y con un saldo a favor por reajuste de precios respecto a los mayores metrados por el monto de S/1,689.55 soles, por lo que, recomienda su aprobación correspondiente.
8. Que, con **Informe N.º 1025-2024-OGAF/MPH** de fecha 19 de junio de 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas remite el informe técnico correspondiente a la liquidación del **Contrato N.º 011-2023-MPH-H**, correspondiente a la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, para su aprobación correspondiente.
9. Que, con **Informe Legal N.º 514-2024-OGAJ/MPH** de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en razón los informe técnicos emitidos por las áreas correspondientes, opina resulta **PROCEDENTE** la liquidación del **Contrato N.º 011-2023-MPH-H**, suscrito con el **CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU**, correspondiente a la ejecución de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N°2543661, por un monto total de inversión de S/1'725,223.05 (Un Millón Setecientos Veinticinco mil doscientos veintitrés con 05/100 soles), con un saldo a favor por concepto de reajuste de precios del contrato principal, por la suma de S/26,594.22 soles, y con un saldo a favor por reajuste de precios respecto a los mayores metrados por el monto de S/1,689.55 soles, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias.

III. CONSIDERANDOS

14. Que, las Municipalidades son órganos de Gobiernos Locales personas jurídicas de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972.
15. Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".
16. En el presente caso, se solicita aprobar la liquidación del **contrato N.º 011-2023-MPH-H** correspondiente a la ejecución de la IOARR: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR



REG	2040467
EXP.	696011

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0255-2024-GM/MPH

DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI
Nº2543661.

17. En principio, cabe precisar que, la liquidación de consultoría de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar, principalmente, el costo total de consultoría. Por tanto, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.
18. Sobre el particular, se debe mencionar que el **Contrato N.º 011-2023-MPH-H** de fecha 18 de octubre de 2023, fue suscrito al amparo de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificatorias, en cual establecen los lineamientos sobre la liquidación del Contrato de Obra.
19. Al respecto, debemos tener en consideración lo establecido en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, el cual prescribe lo siguiente:

"Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato de obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de consentida la resolución del contrato de obra, el inspector o supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

209.2. **Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.**

209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

(...)" **(El subrayado y negrita es agregado)**

20. Asimismo, es importante indicar, que el único supuesto para que la liquidación (sea de obra o de consultoría de obra) quede consentida es cuando practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido o manifieste su conformidad, sobre el particular, debe señalarse que el hecho que una liquidación quede consentida genera efectos jurídicos y económicos. Los primeros, implican que la liquidación quede firme; es decir, se presume que su no observación dentro del plazo establecido implica su validez y aceptación. Lo segundo, consecuencia directa de los primeros, implican que, al determinarse el costo total del contrato y el saldo económico a favor de alguna de las partes, se origine el derecho al pago del saldo a favor del contratista o de la Entidad, en esa medida, el consentimiento de la liquidación del contrato implica que se presuma su validez y aceptación por la parte.





REG	2040467
EXP.	696011

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0255-2024-GM/MPH

21. Ahora, del análisis legal realizado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe Legal N.º 514-2024-OGA/MPH de fecha 20 de junio de 2024, se puede desprender los siguientes fundamentos:

- En ese sentido, en razón a lo mencionado por el subgerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Carta N.º 150-2024-LNEB-SGEYOP-GDURRDDC/MPH de fecha 20 de mayo de 2024, la liquidación se encuentra conforme a los cálculos realizados por el contratista CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, por lo que, en razón a los cálculos remitidos por la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgos de Desastres y Defensa Civil, y la Oficina de Contabilidad, señala que resulta procedente que se emita el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N.º 011-2023-MPH-H, correspondiente la ejecución de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N.º 2543661, de acuerdo al siguiente detalle:
 - La ejecución de la obra: "RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. MIGUEL GRAL Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HLAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2543661, tiene un costo final de obra por el manto de S/1'725,223.05 (Un Millón Setecientos Veinticinco mil doscientos veintitrés con 05/100 soles).
 - La empresa CONSORCIO RENOVACION GRAU presenta un saldo a favor por concepto de reajuste de precios con respecto al contrato principal por el monto de S/ 26,594.22 (Veintiséis mil quinientos noventa y cuatro con 22/100 soles) inc. igv.
 - La empresa CONSURCIO RENOVACION GRAU presenta un saldo a favor por concepto de reajuste de precios con respecto a los Mayores Metrados por el monto de S/ 1,689.55 (Mil seiscientos ochenta y nueve con 55/100 soles) inc. igv.
 - Se recomienda, la aprobación de la liquidación de contrato de la OBRA N.º OII-2023-MPA-H: denominado "RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HLACHO, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2543661 por el Monto de S/1'725,223.05 (Un millón setecientos veinticinco mil doscientas veintitrés con 05/100 soles).

22. Que, la Resolución de Alcaldía N.º 341-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en el artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas e forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente; delegando, por tanto, entre otras atribuciones las siguientes:

(...)

d) Aprobar las liquidaciones de obras, así como las consultorías de obras iniciadas bajo la Ley N.º 30225, normativa anterior a la vigencia, Decreto Legislativo N.º 1341, su Reglamento."

23. Del mismo modo, concordante con la Resolución de Alcaldía N.º 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, resuelve en su artículo primero lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaura - Huacho, las atribuciones y facultades que corresponden al Titular de esta entidad, señaladas en la Ley N.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (disposiciones modificatorias, complementarias, conexas y sustitutorias); asimismo, se delega también la atribución de Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado y demás entidades competentes, los hechos producidos, que pudieran dar lugar a las aplicaciones de



REG	2040467
EXP.	696011

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0255-2024-GM/MPH

sanciones, además queda facultado a emitir actos administrativos, resolver recursos administrativo de apelación; de la misma forma se delega la facultad de efectuar toda actuación administrativa y/o emitir y/o suscribir todo acto administrativo, contractual y/o jurídico donde sea necesario la intervención del Titular de la Entidad según la Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y demás normas; con excepción de las facultades u atribuciones indelegables precisadas en el artículo 8º y demás disposiciones de la citada Ley, y las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF."

24. En ese sentido, en razón a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N.º 341 y 342-2023-MPH de fecha 16 de agosto de 2023, corresponde al Gerente Municipal emitir el acto resolutorio aprobando la liquidación del Contrato N.º 011-2023-MPH-H, suscrito con el CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, correspondiente a la ejecución de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N.º 2543661, conforme a los cálculos alcanzados por el Sub Gerente de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, con Informe N.º 0840-2024-LNEB-SGEPYOP-MPH de fecha 04 de junio de 2024.
25. Además, debe tenerse en cuenta que, la Sub Gerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, de conformidad con el artículo 102º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, tiene entre sus funciones: "1) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las obras municipales que se ejecuten dentro de la jurisdicción, por parte de la Municipalidad." Por tanto, su opinión técnica es la especializada y competente para determinar la procedencia del presente caso.
26. Que, del mismo modo, cabe citar el principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuenta con el sustento técnico conforme a Ley, asimismo en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.
27. Que, estando a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos precedentemente, con arreglo a las facultades previstas en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972 y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N.º 341-2023/MPH-H y Resolución de Alcaldía N.º 342-2023/MPH-H; (delegación de facultades a la Gerencia Municipal).

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación final del contrato N.º 011-2023-MPH-H, suscrito con el CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, correspondiente a la ejecución de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N.º 2543661, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, y sus modificatorias, y de acuerdo al siguiente detalle:

- La ejecución de la obra: "RENOVACION DE PAVIMENTO; EN EL(LA) AV. MIGUEL GRAL Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA HLAURA, DEPARTAMENTO LIMA" CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES N 2543661, tiene un costo final de obra por el manto de S/ 1'725,223.05 (Un Millón Setecientos Veinticinco mil doscientos veintitrés con 05/100 soles).



REG	2040467
EXP.	696011

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 0255-2024-GM/MPH

- La empresa CONSORCIO RENOVACION GRAU presenta un saldo a favor por concepto de reajuste de precios con respecto al contrato principal por el monto de S/ 26,594.22 (Veintiséis mil quinientos noventa y cuatro con 22/100 soles) inc. IGV.
- La empresa CONSORCIO RENOVACION GRAU presenta un saldo a favor por concepto de reajuste de precios con respecto a los Mayores Metrados por el monto de S/ 1,689.55 (Mil seiscientos ochenta y nueve con 55/100 soles) inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, gestione el pago del saldo a favor del contratista CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU, correspondiente a la liquidación final del contrato N.º 011-2023-MPH-H, correspondiente a la ejecución de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N.º 2543661, por el monto de S S/ 26,594.22 (Veintiséis mil quinientos noventa y cuatro con 22/100 soles) inc. IGV, por concepto de reajuste de precios con respecto al contrato principal, y por el monto de S/ 1,689.55 (Mil seiscientos ochenta y nueve con 55/100 soles) inc. IGV, por concepto de reajuste de precios con respecto a los mayores metrados, en conformidad con la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, en razón a su competencia y funciones, gestione a favor del contratista CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU la devolución de la garantía de fiel cumplimiento, equivalente al 10% del contrato principal, presentado para la ejecución de la obra denominada "RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO; EN (LA) AV. MIGUEL GRAU Y LA PROL. ESPINAR DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N.º 2543661.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Contabilidad, registre la inversión correspondiente a la presente liquidación de ejecución de obra, en las cuentas correspondientes de Infraestructura Pública.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda dar cumplimiento de lo resuelto en los artículos 2º, 3º y 4º de la presente resolución, ello de acuerdo a lo precisado en los informes técnicos emitidos por áreas correspondientes de esta entidad edil, y en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: DERIVAR todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Riesgo de Desastres y Defensa Civil a fin de que prosiga con el trámite que corresponda, ello de acuerdo a sus atribuciones y competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO OCTAVO: ENCARGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20º y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

TRANSCRITA
INTERESADO (01)
CONSORCIO RENOVACIÓN GRAU
GDUYRRDYDC
OGAF
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mtr. CARLOS ARTURO REYES ROMAN
GERENTE MUNICIPAL

